

Para ser expuesto en:
XXIV JORNADAS DE INVESTIGADORES/AS Y BECARIOS/AS EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES, “DR. LUIS PABLO SLAVIN”

Título del Trabajo: “EL DNI, UNA PUERTA DE ACCESO A TODOS LOS DERECHOS EN EL MARCO DEL DERECHO A LA CIUDAD: Indocumentados y empleo no registrado (1° parte)”

Nombre y Apellido de la autora: Marcela Iraola (Becaria de la UNMdP, categoría “A”).

Directora de beca: Esp. Eleonora Slavin

Co-directora de beca: Esp. María Julia Amilcar

Universidad: Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho.

Rector de la Universidad: Lic. Alfredo Lazzeretti

Decana de la Facultad: Mag. Abog. María del Carmen Ortega

Director del Instituto de Investigación: Dr. Pablo Eduardo Slavin

Director del Proyecto de Investigación: Dr. Pablo Eduardo Slavin

Dirección de la autora: Trip. Del Fournier 10342

Código Postal: 7600

Teléfono fijo: (0223) – 465 – 4464

Teléfono celular: (0223) – 156 – 816798

Ciudad, Provincia y País: Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Bs. As, Argentina.

Correo Electrónico de la autora: <marcelairiola@hotmail.com>.

Lugar donde desarrolla las tareas de investigación: Centro de Investigación y Docencia en Derechos Humanos (CIDDH) “Alicia Moreau”, Facultad de Derecho UNMdP, calle 25 de mayo 2855, 8° piso, Mar del Plata, Bs. As., Argentina.

**“EL DNI, UNA PUERTA DE ACCESO A TODOS LOS DERECHOS
EN EL MARCO DEL DERECHO A LA CIUDAD:
Indocumentados y empleo no registrado”**

Por Marcela Iraola¹

marcelairiola@hotmail.com

“Sueñan las pulgas con comprarse un perro y sueñan los nadies con salir de pobres...”
Eduardo Galeano

I. INTRODUCCIÓN:

Hemos dicho ya, en uno de los primeros artículos publicados sobre la temática que el ‘Derecho a la Identidad’ es un derecho inherente a la persona humana. También hemos resaltado que es una obligación del Estado proporcionar los medios para la registración y la obtención del DNI y por último hemos sostenido que llevarlo consigo permanentemente, es una necesidad vital del individuo, toda vez que pretenda realizar cualquier actividad en su vida, hacer cualquier trámite y/o ejercer cualquier derecho (Iraola, 2015, págs. 147-157).

En este artículo, más precisamente en este punto, describiremos una breve introducción al tema, donde se mencionarán algunas reseñas de publicaciones anteriores, para intentar dar una mejor comprensión a las cuestiones que se ha venido trabajando.

En el primer período de Beca de Investigación (Proyecto finalizado el 01/04/2019) tratamos de identificar la cantidad de individuos de nuestra ciudad con problemas para ser inscriptos en el ReNaPer. Según un informe de la UCA, en Argentina en el año 2007, sólo alrededor del 98% de nacimientos eran inscriptos (Tuñón, Ianina; Fourcade, Helga; González, María Sol; 2012, pág. 04), por ello hemos concluido en que existen en Mar del Plata, donde viven aproximadamente ochocientos mil habitantes (INDEC, 2010), alrededor de dieciséis mil personas que sufren inconvenientes para la efectiva registración en los plazos

¹Abogada, graduada en la UNMdP; Becaria en investigación de la UNMdP (categoría “A”); Adscripta al Área Curricular de Ciencias Políticas y Sociales; Investigadora en formación del Instituto “Carlos Nino”; desarrolla tareas en CIDDH “Alicia Moreau”, Grupo de investigación: “Pensamiento Crítico”; Integrante del Proyecto de Investigación “Derecho a la Ciudad...” y del Proyecto de Extensión “Clínica Jurídica en hábitat...”; todo dentro de Fac. de Derecho de la UNMdP. Cursa: Posgrado “Esp. en Docencia Universitaria” e “inglés en Laboratorio de Idiomas” ambos en Facultad de Humanidades UNMdP. Cursa Doctorado en Derecho, Facultad de Derecho UNMdP; Cursa Carrera de Pos título: Tramo de Formación Docente Nivel Medio ISFD 19, MdP.

establecidos por la Ley N° 26.413, lo cual significa un número importante de nuestra población. El problema que tienen quienes no cuentan con su DNI, además de encontrarse en un estado de invisibilidad y vulnerabilidad social, es que se ven totalmente excluidos del sistema. No pueden acceder a ningún derecho. Una vez vencidos los plazos otorgados por la mencionada Ley, comienza una odisea administrativa para ser inscripto en el ReNaPer.

El derecho a la identidad es considerado en documentos internacionales con Jerarquía Constitucional como inherente a la persona. En ellos se afirma el derecho fundamental a contar con la identidad y la nacionalidad. Según el texto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 18 y la Convención de Derechos del Niño, art. 7, estos Derechos son irrevocables. Debido a la escasez de políticas públicas a fines del siglo pasado y a la cantidad de personas excluidas del sistema, estos problemas se hacen hoy más presentes en nuestra población mayor de edad. Basta con recorrer barrios periféricos y sectores rurales alrededor de la ciudad, entrevistar a personas en situación de calle, visitar la Cárcel de Batán y otros lugares vulnerables, para encontrar muchas personas que no cuentan con su inscripción en el registro. El Fallo de la CIDDDHH en el caso “Niñas Yean y otra c/ Rep. Dominicana” (2008), estableció que es obligación de los Estados asegurar a los individuos la obtención de su identidad y de su nacionalidad y proveerlos de todos los elementos para lograrlo (CIDH, 2005). Luego de haber investigado la temática y analizado diversos factores, hoy estamos en condiciones de afirmar, que esta obligación del Estado no se cumple materialmente en nuestro país.

En cumplimiento de los objetivos del Plan de trabajo 2018, hemos:

- a) identificado y evaluado herramientas legales vigentes a nivel Nacional, Provincial y local con las que cuenta la población para hacer efectivo el derecho al DNI;
- b) averiguado cuál es el conocimiento de las personas con respecto a los trámites que requiere la registración y la obtención del DNI cuando ha prescripto el plazo establecido por ley;
- c) diferenciado la tramitación que se le exige a los menores de doce años -en cuyo caso el DNI se gestiona administrativamente- de los requisitos que se les imponen a los mayores de esa edad -los cuales deben iniciar un “Juicio de inscripción tardía”, es decir que el caso se judicializa, y este juicio suele demorar años-;

d) analizado los derechos constitucionales vulnerados en general a personas víctimas de la problemática; y

e) promovido estrategias mediante un replanteo del Dec/Ley Nacional N° 406/15.

Y a partir de todo lo mencionado, en el presente se pretende:

a) identificar las principales barreras que se les presentan a las personas no inscriptas en el ReNaPer para llevar a cabo el trámite de Inscripción Tardía; para lo cual ya se ha realizado una investigación que dio lugar a la redacción de un artículo expuesto en las “XXIII Jornadas de investigadores/as y becarios/as en ciencias jurídicas y sociales, Dr. Luis Pablo Slavin”, y fue publicado en el Libro “Adelantos de investigación en ciencias jurídicas y sociales”. (Iraola, 2019, págs. 97-112)

b) advertir los obstáculos que tienen quienes no están inscriptos en el ReNaPer para asegurar sus derechos al trabajo y a la seguridad social y ser revindicados económica y socialmente;

c) detectar los vacíos legales de la normativa que rige en la materia; y

d) recabar datos mediante testimonios de víctimas y funcionarios ligados al tema para brindar la posibilidad de la tramitación del mismo a personas socialmente vulnerables, intentando con ello ofrecer soluciones y aportes que ayuden a garantizar los derechos para todos y todas.

Estar inscripto en el Registro Nacional de las Personas y contar con el Documento Nacional de Identidad es indispensable para tener acceso al uso y goce del Derecho a la Ciudad, entendido como un Derecho Humano Emergente (definición del Dr. Slavin en Apuntes para la (re)construcción del 'Derecho a la ciudad'):

“La caracterización del Derecho a la Ciudad como un Derecho Humano, parte de considerar al lugar físico, geográfico, donde los ciudadanos residen y tienen su vivienda, como el espacio público en el cual puedan alcanzar su 'plena realización política, económica, social, cultural y ecológica'. Se trata de una concepción integral, que ubica, como venimos sosteniendo, la decisión acerca del presente y del futuro en manos de sus propios habitantes.” (Slavin, 2015, pág. 04)

Partiendo de la hipótesis que sostiene que “si bien existen normativas y herramientas jurídicas disponibles para solucionar el problema que se origina a partir de la inscripción tardía, es el Estado quien está obligado a implementar políticas públicas para resolver la cuestión”. Hemos visto en investigaciones anteriores que ello, no sólo no se plasma en la

realidad, sino que además se somete a las personas indocumentadas (que ya por ese hecho se encuentran invisibilizadas, explotadas laboralmente, en condiciones extremas de vulnerabilidad social, con todos sus derechos vedados, etc.) a una serie de trámites burocráticos prácticamente irrealizables que imposibilitan al damnificado poder gestionarlos. Nosotros, los que poseemos el DNI desde nuestro nacimiento, no tomamos consciencia sobre la problemática que trae aparejado éste tema. El presente proyecto se funda en que, la falta de políticas públicas de fines del siglo pasado ha dejado mucha gente fuera del sistema. Según nos cuenta el director del Proyecto de investigación en el cual será inserto el presente trabajo, Dr. P. Slavin:

“(…) la crisis del Estado de Bienestar en la década de 1970, y luego el derrumbe del mal llamado Socialismo Real, trajeron la consolidación de un modelo neoliberal, que hizo del Estado y las políticas públicas sus principales enemigos”. (Slavin, 2013, pág. 01)

Para con ellos, para los excluidos de las políticas públicas de fines de siglo XX, es la deuda social actual, son esas personas las que actualmente cuenta con más de doce años. Son los postergados del sistema legal ya que para ellos no existe un trámite administrativo.

En base a esto, y luego de haber realizado en la primera etapa del proyecto, un estudio crítico de la legislación vigente, un análisis de los derechos constitucionales vedados en general a las personas sin DNI y un replanteo del Decreto/Ley N° 406/15, es que se pretende, en esta segunda etapa, analizar vacíos legales para promover estrategias y mejoras en la normativa, también se pretende en esta oportunidad analizar y profundizar especialmente en los derechos laborales y de la seguridad social vedados a las personas no inscriptas en el ReNaPer, tomando en cuenta, por analogía, la Opinión Consultiva que se ha hecho a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso, “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados” (CIDH, 2003).

Consideramos que con una investigación como la propuesta se podría establecer un proyecto de reforma a los art. 28 y 29 de la Ley 26.413 y así lograr darle mayor celeridad al trámite de Inscripción Tardía y con ello generar un resguardo todos los derechos vulnerados a quienes no cuentan con el DNI.

El desafío es formular políticas sociales sustentables en el tiempo, que permitan la llegada y el desarrollo a todos y todas y se pueda saldar la deuda que existe con los que fueron

excluidos. Por otro lado, el Estado debe llegar a los sectores vulnerables y no pretender que las personas de dichos sectores se trasladen a las oficinas del Estado.

Partiendo de los siguientes objetivos generales, estamos en condiciones de ofrecer una propuesta concreta para que los individuos adquieran un poder real y efectivo para acceder al ‘Derecho a la Identidad’, lograr la inscripción en el ReNaPer, y así obtener su primer DNI. Partiendo del estudio y relevamiento de los vacíos en las herramientas legales existentes (las cuales ya han sido evaluadas en la primera etapa del proyecto) y de obtener testimonios de las dificultades que se les presentan a aquellas personas no inscriptas, a la hora de realizar el trámite y resguardar sus derechos.

Especialmente en este proyecto, nos ocuparemos del estudio del cumplimiento efectivo de los derechos al trabajo y la seguridad social, ya que los mismos, reivindican como persona al indocumentado. Evacuar los obstáculos encontrados para darle celeridad al “juicio de inscripción tardía”. Y por último implementar procedimientos prácticos mediante campañas de difusión entre la población para el empoderamiento de sus derechos.

El presente trabajo, hará un breve desarrollo de los puntos plantados en párrafos anteriores y además tratará de detectar y analizar resumidamente los obstáculos que tienen aquellos individuos no anotados en el ReNaPer para asegurar y resguardar sus derechos al trabajo y a la seguridad social.

Para ello se ha elaborado una guía de recursos legales, destinada a la población local, para la construcción de un derecho a la identidad y a la nacionalidad, en base al empleo de esas herramientas jurídicas, esto implica lograr difusión para que todas y todos los marplatenses sepan a donde deben acercarse (direcciones concretas) para iniciar su trámite de “Inscripción Tardía” y así comenzar a garantizar el acceso a todos los demás derechos. (Iraola, 2019)

Nuestra hipótesis de trabajo consiste en los siguientes presupuestos:

1. Estar inscripto en el Registro Nacional de las Personas (ReNaPer) y contar con el Documento Nacional de Identidad (DNI) es indispensable para tener acceso al uso y goce del Derecho a la Ciudad, entendido como un Derecho Humano Emergente y a partir de tener garantizado este derecho, acceder a un trabajo digno y a los beneficios que otorga la seguridad social.

2. Las herramientas jurídicas disponibles son inaccesibles para todas y todos los individuos y desconocidas por la mayoría de la población; los funcionarios estatales no están

capacitados para atender problemáticas complejas; los trámites burocráticos son agotadores y las políticas públicas en la materia son insuficientes, por lo que sólo podrán ser efectivas si presuponen una adecuada comprensión del derecho a la identidad como derecho integrador de todos los demás derechos.

3. El Estado obliga al ciudadano a cumplir con la Ley de inscripción, pero no implementa políticas públicas suficientes para simplificar la tramitación a personas que deben iniciar un Juicio de Inscripción Tardía.

A partir de todo lo propuesto en el Plan de trabajo 2019 y de todo lo analizado durante el presente año de investigaciones, recordamos que no solo es reconocido el derecho a la identidad como “Derecho Inherente a la Persona Humana”, sino que también es reconocida en instrumentos internacionales con Jerarquía Constitucional, “la Declaración Universal de los Derechos Humanos” en cuyo artículo 23 se establece el derecho al trabajo, también reconocido en el art 14 y 14 bis de nuestra Constitución Nacional, vale la pena para concluir con esta introducción, refrescar a continuación, lo que la mencionada Declaración establece:

“1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.” (DUDH, 1948, pág. 48)

A partir de los cuatro incisos del artículo 23 de la Declaración, no hay mucho más para agregar de manera introductoria. Sabemos que contar con el DNI es un derecho esencial para poder acceder a todos los demás derechos y dentro de ellos, el derecho al trabajo es un derecho resignificante que hace a la dignidad de las personas, es por ese motivo que nos pareció apropiado el abordaje del tema en esta etapa de la investigación.

II. TESTIMONIOS:

Testimonios de funcionarios:

TESTIMONIO 1: En una entrevista realizada en el año 2016, al Abog. Fernando Rizzi², “Defensor del Pueblo del Partido de General Pueyrredón”, nos explicaba, que se encuentra en vigencia el Decreto N° 406/15 y sus respectivas prorrogas, renovaciones y ampliaciones. En el mencionado Decreto, el artículo 1, corresponde a la Inscripción tardía de forma administrativa, para niños y niñas menores de DOCE años y/o personas pertenecientes a comunidades originarias sin límite de edad, además nos comenta que desde el Municipio de General Pueyrredón, la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad, con el asesoramiento de la Defensoría Oficial Número 3, del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, lanzaron en octubre del año 2015, una “Campaña para la Inscripción Tardía de nacimientos” para mayores de doce años de edad que no pertenezcan a pueblos originarios, los cuales, no se encuentran amparados bajo el decreto N° 406/15, y como mencionamos anteriormente en artículos publicados sobre la misma temática, el trámite está judicializado para ellos. Este proyecto facilita el impulso de las acciones legales, a fin de garantizar el “Derecho a la identidad y al nombre”, mediante la Registración tardía de nacimientos de las personas no anotadas en término en el Registro Civil.

La Campaña que promovió la Defensoría del Pueblo, consistió en difundir los medios para concretar el trámite, ya que los organismos del Estado, en este caso la Justicia ordinaria, se concentran en lo que respecta a la tramitación. Cabe destacar que generalmente, estas personas necesitan ser acompañadas, porque no tienen empoderamiento suficiente para tomar la iniciativa. Rizzi, nos explicó que: “el derecho constitucional a la identidad incluye la posibilidad de tener un nombre y ser identificado con el nombre propio desde el día de su nacimiento, pero además y, sobre todo, el derecho a poseer documentación”.

La acción fue dirigida a aquellas personas cuyo nacimiento nunca fue inscripto en el Registro de las Personas y que por lo tanto jamás han tenido la posibilidad de acceder a su primer D.N.I. Para ello se programaron charlas y folletería, de modo que se pudo brindar, al mayor número de ciudadanos, la información necesaria para tramitar su inscripción en el

² Fernando Rizzi: abogado graduado de la UNMDP, docente de la Facultad de Derecho de la UNMDP, ex Concejal del HCD del Partido de General Pueyrredón por el Bloque de la UCR, actual “Defensor del Pueblo del Partido de General Pueyrredón”.

Registro de las Personas, para combatir el anonimato de quienes nunca fueron anotados. De éste modo, se intentó instruir a la población respecto de la importancia y la necesidad de contar con la inscripción pertinente, enumerando los perjuicios de no contar con ella.

En este sentido, no solo se intenta llegar a los damnificados directos, sino a la ciudadanía en general que pueda tener conocimiento de casos, como los mencionados, para orientar a las personas que se hallen dentro de la problemática de que se trata. También dentro de ese proyecto, se incluyó a personas que han nacido en otros países y en la actualidad viven en nuestro municipio, ya que se puede solicitar por Carta rogatoria³, que se envíe el “Certificado de Parto” a la Defensoría que lleva el trámite.

El número de personas que no cuentan con la inscripción en el Registro Nacional y como consecuencia nunca tuvo D.N.I., es muy importante. Según nos contó el Defensor del Pueblo, se estima que, a la Defensoría Oficial de nuestra ciudad, según cifras comunicadas por los mismos Defensores Oficiales, acuden de diez a veinte personas mensualmente, esto daría un promedio de dos centenares de personas al año. A partir de una primera difusión de la presente Campaña, se presentaron en la Defensoría del Pueblo, según nos cuenta Rizzi, mucha gente para averiguar cómo ayudar a sus conocidos que aún no habían sido inscriptos en el Registro Nacional de las Personas, incluso, dueños de campos que tienen empleados en situación informal, debido a estas características.

Está claro que la falta de registración de un nacimiento, ubica, lamentablemente a una persona en la categoría de anónima generándole gran vulnerabilidad y cantidad innumerable de problemas a lo largo de su vida social y política. La idea de esta Campaña es superar el alto grado de anonimato de los ciudadanos abarcados por ésta situación, permitiéndoles de este modo vivir como ciudadanos normales: tener identificación y ser identificados.

TESTIMONIO 2: En otra conversación establecida en el año 2019 con el Secretario Letrado de la defensoría Oficial N° 7 de la ciudad de Mar del Plata, Dr. Pérez Hegi⁴, nos hemos anoticiado que son muchísimos los casos de inscripción tardía que se inician en su

³ Una carta rogatoria es un documento oficial que representa una solicitud formal hecha por un tribunal de un país a un tribunal de otro país en relación con algún tipo de asistencia judicial.

⁴ Dr. Leonardo Pérez Hegi: Abog. graduado de la UNMdP. Profesor universitario. Secretario Letrado de Unidad de Defensa Civil y Comercial N° 7 del Poder Judicial bonaerense. Doctor en Derecho. Mag. en Ciencia y filosofía política. Lic. en filosofía. Esp. en docencia universitaria. Esp. en derecho de familia. Ex docente de escuelas para adultos y en contextos de encierro.

defensoría, se trata de alrededor de dos cada mes. Para tomar dimensión del problema, estamos hablando de que, en nuestra ciudad de Mar del Plata, existen ocho defensorías, lo cual multiplicado por la cifra que el Dr. Pérez Hegi describe daría un aproximado de quince casos mensuales, lo cual nos llevaría a pensar que son alrededor de doscientos casos al año, de personas mayores de doce años que se encuentran sin haber sido inscriptas en el ReNaPer, esto confirma las cifras arrojadas en 2015 por el Defensor del Pueblo, Abog. Fernando Rizzi.

Nos contaba, el Dr. Pérez Hegi, que hubo un caso (del cual no pudimos obtener el apellido, por cuestiones de confidencialidad, solo sabemos que se trataba de una persona nacida en Italia) en el cual el juicio de inscripción demoró más de siete años. Es por ello, que esta conversación con el Defensor Oficial, no hace más que reafirmar los que dijimos en la introducción: *“Una vez vencidos los plazos otorgados por la mencionada Ley, comienza una odisea administrativa para ser inscripto en el ReNaPer”*.

TESTIMONIO 3: También obtuvimos testimonios de dos Asistentes Sociales. La Licenciada en trabajo social Vanesa Sibille, en conjunto con la Licenciada Yanina Olivares, coordinan el “Centro de desarrollo infantil” y el “Programa de inclusión social compartida” llamado “Envió”, con sede en el Barrio Belgrano, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Dicho Programa depende de la Dirección de Niños, Adolescentes y Juventud y de la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Ellas, desde su función, tratan a diario con la problemática de los indocumentados que llegan al lugar donde desarrollan su actividad, este programa funciona en la Sala de primeros auxilios del Barrio Belgrano. Ambas Trabajadoras, nos relatan que el mayor problema continúa siendo el de los adultos, adolescentes y niños mayores de doce años de edad que no pertenecen a pueblos originarios. La única vía con la que cuentan estas personas es la de la tramitación judicial, por medio de la Defensoría Oficial, donde será un Juez de Familia quien, a través de una sentencia, ordenará la inscripción. En ese sentido, Sibille y Olivares relatan cuales son las limitaciones desde su posición laboral, ya que, desde la provincia, ni desde la nación, ha surgido una iniciativa de registración masiva, lo único que se conoce hasta el momento es el Decreto 406/15, que solo trata los casos de niños y niñas menores de doce años y/o personas pertenecientes a comunidades indígenas sin límite de edad, el resto de la población que no ha sido registrada, no tiene ningún otro camino que la vía judicial.

Testimonios de víctimas:

TESTIMONIO 1: La Sra. Olga Rosales, es una mujer de sesenta y siete años, nacida y criada en nuestra ciudad, con la que hemos tenido oportunidad de conversar. Ella se encuentra tramitó su Primer DNI en el año 2013, a la edad de sesenta años. Lo cual significa que vivió la mayor parte de su vida sin haber estado inscripta en el ReNaPer. Olga nos cuenta que se desempeñó en trabajos domésticos en casa de familia durante toda su vida y que ninguno de sus patrones se preocupó por registrar su trabajo como lo indica la ley. A la edad de sesenta años y encontrándose trabajando para una abogada de la ciudad de Mar del Plata, de la cual no nos quiso referir su identidad, le preguntó si ella se había suscripto a la moratoria previsional para amas de casa vigente en ese momento, ante lo cual Olga le confió su secreto guardado bajo siete llaves (ya que nos dijo que además de aquejarla, la avergonzaba a sobre manera).

A partir de ese momento, su “Patrona y Ada Madrina”, como ella misma la llama, comenzó a colaborar para que nuestra entrevistada pudiese realizar el juicio de inscripción tardía y así obtener su correspondiente registración.

Olga no recuerda donde tramitó su juicio, solo nos dice que en dos años obtuvo su primer DNI y en tres meses se jubiló. Es tan grande su emoción que cuando lo relata, con sus palabras simples, se carga de sentimientos y lagrimea ante el recuerdo de aquel momento: “Imagínate, viví sesenta años sin documentos, escondiéndome por vergüenza, me sentía como un delincuente”, nos dice Olga. En la actualidad ella vive en nuestra ciudad, tiene su DNI y goza de los beneficios jubilatorios.

TESTIMONIO 2: En otra entrevista que hemos tenido con una adolescente llamada Caren Ayelén Cardozo de 18 (dieciocho) años de edad, hija de Sandra Elizabet Rodrigo y de Alberto Cardozo, la cual ha iniciado el juicio de inscripción tardía en la Defensoría Oficial de Mar del Plata sita en calle San Martín 3421, por sugerencia nuestra, ya que al momento de conocerla se hallaba sin haber realizado ningún trámite para su inscripción en el Registro Nacional de las personas.

Caren nos mostró, en aquel momento, un ‘Certificado de Parto’ expedido por el Hospital Materno Infantil de Mar del Plata el cual guarda en su billetera. Esta es la única constancia con la que cuenta para acreditar su nacimiento. En el papel no figura su nombre, ni sus datos personales, solo se registran los de su madre, Sandra Elizabet Rodrigo, y allí consta que esa señora, en la fecha en la que nació Caren, dio a luz a una niña, solo eso.

Caren nos relataba del maltrato recibido en las diferentes dependencias del Estado, por empleados públicos en su mayoría, debido a la imposibilidad de contar con su DNI. Sin ir más lejos, el día que se presentó en la defensoría oficial de Mar del Plata, el mes pasado, la empleada que la atendió en mesa de entrada, la retó por el estado en el que se encontraba su ‘Constancia de Parto’ (ese certificado que tanto atesora, porque es lo único que la ata a la legalidad de su identidad). Como explicábamos anteriormente, en publicaciones del mismo tema, los empleados estatales no están capacitados para atender a las problemáticas de las personas en estado de vulnerabilidad social. La recepcionista de la defensoría reparó en el estado del papel, en el deterioro del certificado que estaba dañado a causa de los dobleses que tenía por llevarlo en su billetera, lo cual fue más humillante para Caren, porque la empleada hizo más hincapié en el aspecto físico de un simple papel, que en el paso gigante que ella estaba dando, aun con todas sus carencias sociales y con todo el abandono que había sufrido por parte del Estado.

“El desconocimiento de la sociedad ante esta problemática es incalculable, la mayoría de las personas piensan que el DNI es algo que todos traemos incorporado desde nuestro nacimiento”, dice Caren con total sinceridad. Ella siente mucha vergüenza por no tener su documento y no estar inscripta en ningún registro, como si fuera la culpable de no haber contado con los medios necesarios para realizar el trámite. “No sabía a donde ir para comenzar el trámite, mi mamá me abandonó desde chica, estuve en un hogar de menores (no expresó cual era el sitio, tampoco quisimos indagar demasiado en el tema), luego fui a vivir con una tía que me sacó del hogar”. Caren habla poco, como toda víctima de las falencias estatales, cree que ella es la culpable de no haber iniciado el trámite con anterioridad o de no haber averiguado como debía realizarlo.

Ahora su Juicio de Inscripción tardía está tramitando en la Defensoría Oficial de Mar del Plata. El proceso recién comienza, le espera un largo camino por delante, pero lo principal es que ya está asesorada y con una esperanza de que su DNI en un tiempo llegará.

Aclaraciones:

Es necesario decir que los testimonios plasmados en el presente han sido solo algunos escogidos que nos han resonado con mayor relevancia. A lo largo de transitar por el camino de la investigación vinculada a personas no registradas en el ReNaPer, nos han surgido varios casos que se acercan ante nosotros a preguntar como es el procedimiento porque tienen un amigo, un vecino, un conocido, hasta un empleado en dicha situación.

A partir de la difusión del tema y a medida que la gente de nuestro entorno se va enterando de nuestro plan de trabajo y de la profundización que vamos haciendo respecto de la temática son más y más quienes acuden en busca de asesoramiento. Cabe decir que se podría realizar un libro solo con los testimonios de víctimas y allegados que hemos conocido en estos casi cinco años de habernos introducido en la temática. Por ello, hemos escogido dos casos relevantes, uno de una adolescente, que recién comienza su vida laboral y otro de una persona que transitó toda su vida trabajando en negro, por no estar registrada.

Con respecto a los funcionarios, tenemos una lista de entrevistas pendientes, que serán remitidas en futuros artículos destinados al tema, ya que resulta un poco más complicado concertar entrevistas con ellos y no hemos podido concretar toda la nómina pendiente.

III. CONCLUSIONES FINALES:

El ‘Derecho a la Identidad’ es un derecho inherente a la persona humana. También hemos resaltado que es una obligación del Estado proporcionar los medios para la registración y la obtención del DNI y por último hemos sostenido que llevarlo consigo permanentemente, es una necesidad vital del individuo, toda vez que pretenda realizar cualquier actividad en su vida, hacer cualquier trámite y/o ejercer cualquier derecho.

Estar inscripto en el Registro Nacional de las Personas (ReNaPer) y contar con el Documento Nacional de Identidad (DNI) es indispensable siempre que se intente hacer uso y goce de cualquier derecho, entre ellos el Derecho a la Ciudad entendido como un Derecho Humano Emergente, el Derecho a un trabajo digno (artículos 14 y 14 bis de la Constitución Nacional), el Derecho a la Educación, incluso el Derecho a la seguridad de Transitar libremente, el Derecho a la Salud, entre otros de mayor relevancia.

Las herramientas jurídicas disponibles son inaccesibles para algunos y desconocidas por la mayoría de la población; los funcionarios estatales no poseen una capacitación específica para atender problemáticas complejas; los trámites burocráticos son agotadores e interminables y las políticas públicas son insuficientes, por lo que sólo podrán ser efectivas si presuponen una adecuada comprensión del Derecho a la Identidad como derecho integrador de todos los demás derechos. Las personas no inscriptas en el ReNaPer, “son personas constitutivas de derecho” a pesar de no estar declaradas como tales frente a un registro. Organismos locales e internacionales, han reconocido derechos a quienes no poseen DNI, pero existen dificultades para su efectiva plasmación en la realidad.

Tomando en cuenta todas las consideraciones mencionadas en los párrafos precedentes es que entendemos que es de suma importancia efectuar una campaña de difusión inmediata para la solución de esta problemática, a lo largo de estas publicaciones nos hemos referido a posibles soluciones que funcionarían de paliativo, una de ellas fue la reformulación del Dec/Ley Nacional N° 406/15, con una extensión más amplia de los beneficiarios a acceder al trámite administrativo. Otra propuesta fue la creación de un *programa excepcional* para regularizar la situación de todos los indocumentados, cuyo trámite no demore más de sesenta o noventa días, y que permita la realización de todas las pruebas pertinentes en un mismo lugar y de una sola vez mediante un sistema informatizado que abarque la información de todo el país, también se podría agregar, que ese lugar sea móvil, que pueda trasladarse por todo la República Argentina y en el término de un año, se terminaría con el problema.

Si se pudiera implementar alguna de estas propuestas o cualquier otra que pueda surgir, sería de vital importancia para la vida de estas personas que permanecen en las sombras.

IV. BIBLIOGRAFÍA:

- CIDH, C. I. (2003). *OPINIÓN CONSULTIVA OC-18/03: CONDICIÓN JURÍDICA Y DERECHOS*. Recuperado el 20 de diciembre de 2019, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>
- CIDH, C. I. (2005). *CASO DE LAS NIÑAS YEAN Y BOSICO Vs REP. DOMINICANA*. Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_130_esp.pdf

- DUDH. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París: ONU. Recuperado el 20 de 12 de 2019, de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- INDEC. (2010). *Censo Nacional*. Obtenido de <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-135>
- Iraola, M. (2015). Los que no son, aunque sean. En P. y. SLAVIN, *Nuevos debates en filosofía y Ciencias Políticas* (págs. 147-157). Mar del Plata: Ed. Suárez.
- Iraola, M. (2019). ¿Cómo hacer efectivo el Derecho a la Identidad? Principales recomendaciones para realizar el trámite administrativo y/o judicial para plasmar en la realidad la inscripción tardía en la ciudad de Mar del Plata. En Varios, & P. Slavin (Ed.), *Nuevos debates en filosofía y ciencia política* (1º ed., Vol. 19). Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina: La Ley. Recuperado el 2019 de diciembre de 22
- Iraola, M. (2019). Principales obstáculos que se les presentan a las personas no inscriptas en el Registro Nacional. En P. Slavin, & F. Adler (Ed.), *Adelantos de investigación en ciencias jurídicas y sociales* (Vol. 1, págs. 97-112). Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina: UNMdP. Recuperado el 2019
- ONU. (1948). *Declaracion Universal de los Derechos Humanos*. París: ONU. Obtenido de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Slavin, P. E. (2013). Argentina: Políticas Públicas y Derechos Humanos. En Varios, *Nuevos debates en filosofía y ciencia política* (Vol. 1º). Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina: Ediciones Suarez. Recuperado el 20 de 12 de 2019, de file:///D:/Descargas/Argentina_Politicas_Publicas_y_Derechos.pdf
- Slavin, P. E. (2015). Apuntes para la (re)construcción del 'Derecho a la ciudad. Mar del Plata: Gráfica Tucumán. Recuperado el 20 de 12 de 2019, de file:///D:/Descargas/Apuntes_para_la_re_construccion_del_Dere.pdf
- Tuñón, Ianina; Fourcade, Helga; González, María Sol;. (2012). *La cara oculta de la pobreza*. Buenos Aires: Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina. Obtenido de <https://iadepp.org/wp-content/uploads/2018/11/indocumentados-argentina-cara-invisible.pdf>